INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 15 de noviembre de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 646 FIP DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS – FIP Y EL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	646 FIP de 2021
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.
Fecha de inicio del Convenio:	18 de julio de 2022
Fecha de terminación del Convenio:	31 de diciembre de 2022, según Otrosí No. 1
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE FOSCA – CUNDINAMARCA
Supervisor que presenta el informe:	CAMILO FABIAN ARÉVALO RUIZ - M-2022-2100-029265
Apoyo Técnico a la supervisión:	CESAR MAURICIO VARGAS CELI - M-2021-2100-026478

Supervisores anteriores y periodos de supervisión:

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCIÓN (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	Mediante la convocatoria 001 de 2020 el municipio presento los estudios y diseños del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE 227 METROS LINEALES EN CONCRETO RÍGIDO Y PAVIMENTACIÓN DE 650 METROS LINEALES EN PAVIMENTO FLEXIBLE". los cuales fueron recibidos bajo el radicado E-2020-2203- 253168 Los cuales fueron madurados dentro del periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2021 al 11 de febrero de 2022.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El proceso de maduración de los estudios y diseños entregados por el municipio de Fosca tomó un periodo de maduración entre el 14 de diciembre de 2021 al 11 de febrero de 2022 fecha en la cual la interventoría presentó al DPS el producto terminado para su verificación por parte de Prosperidad Social. El día 14 de diciembre del 2021 mediante comunicado CIB -2021 -063 la Interventoría Interdi- Bateman emite observaciones técnicas y presupuestales las cuales fueron subsanadas y posteriormente avaladas. La ficha de Estructuración fue firmada el 8 de marzo del 2022.	SI

3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El proceso de maduración de los estudios y diseños entregados por el municipio de Fosca tomó un periodo de maduración entre el 14 de diciembre de 2021 al 11 de febrero de 2022.	SI
4. El municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la lista de precios emitida por la regional INVIAS.	SI	Se ajustó el presupuesto conforme a la maduración de la iniciativa. El presupuesto ajustado aprobado en la maduración del proyecto corresponde a un valor de $ $ 1´499.998.685 y ratificado en la ficha de estructuración emitida el pasado 8 de marzo de 2022.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Se realizó la entrega de todos los documentos de la maduración. Incluido el presupuesto final.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación legal y administrativa que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El 18 de Julio del 2022 se ha dado inicio a la etapa de ejecución.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	Si	En la etapa de maduración se presentaron.	Si
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	No	Se encuentra en validación por el equipo de prosperidad social el paquete de maduración de los estudios y diseños presentados por la interventoría el pasado 11 de febrero de 2022.	No
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	El municipio no presenta aportes para cofinanciación de la iniciativa presentada en la convocatoria 001 de 2020.	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutará los proyectos.	N/A	El proyecto del convenio es para vías porlo que no requiere la entrega de predios.	N/A
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRIOTORIAL, o en su defecto que cuentan con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. los predios deben encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	Si	Las vías a intervenir pertenecen al municipio y se encuentran a cargo del Ente Territorial.	Si
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requiera, de edificaciones o de estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	No.	No se ha presentado requerimiento de esta obligación.	No
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieran intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	Presentado el certificado en los documentos de la maduración del proyecto.	SI
14. Adelantar los procesos y tramites precontractuales, contractuales y post-constractuales para la celebración, ejecución, y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PORSPERIDAD	Si	El municipio de Fosca, Cundinamarca inició proceso de licitación LP 003-2022 la cual fue publicada el 31 de marzo de 2022, en la plataforma SECOP II.	No

SOCIAL – FIP. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERIITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución de proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en in proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso el proceso de selección del contratista habrá de surtirse de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu PROSPERIDAD SOCIAL – FIP dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra. la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipo vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	Si	Se generan pliegos en borrador.	No
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1 Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico, y cualquier otro medio. 16.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedido por PROSEPRIDAD SOCIAL – FIP en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4 Promover que en la contratación de la mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	Si	Se verificó en los pliegos Borrador la inclusión de las condiciones del presente numeral.	No
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	Si	Se inició el proceso de licitación que fue publicado el pasado 31 de marzo por el Ente Territorial iniciando el cumplimiento de su obligación de manera parcial.	No
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra, a la fecha no se ha realizado el primer trámite de desembolso.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	No	No se ha requerido.	No

20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	No	No se ha requerido.	No
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultados a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseños, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra.	SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y a aportarlos para el efecto que sea requeridos.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	No	No se ha requerido.	No
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en el relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	Si	Se inició el proceso de licitación pública LP-003-2022.	No
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías. Previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legales establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la interventoría.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	Si	Se ha contado con la participación del municipio en las mesas de trabajo para el seguimiento del proceso de contratación y ejecución.	Si
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejos Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A	No aplica para el convenio.	N/A
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI

34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante procesos de participación comunitaria.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, para l cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obra, Auditorias visibles, entre otros.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL – FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria. A fecha del presente informe no se ha realizado el primer trámite de desembolso	NO
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecutaron en el marco del contrato que suscribía la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos en el Contrato.	No	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	No
43. Suscribir, en conjunto con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser emitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria.	SI
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP aplicable. Este informe deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados, Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalización contable en los términos acá señalados.	No	Se ha iniciado la etapa de ejecución de obra. Se avaló la prorroga con condición resolutoria. A fecha del presente informe no se ha realizado el primer trámite de desembolso	No
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	Si	A la fecha no se han presentado inconformidades al respecto.	Si
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a cargo.	Si	El Municipio adjudico su proceso de proceso de licitación. El Contratista a través de la póliza CV – 100026677, presento la póliza de cumplimiento, pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Estabilidad y Calidad de obra , expedida por Seguros Mundial, expedida	Si

		el 12 de julio de 2022 .	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	Si	A la fecha no se ha incurrido en falta.	Si
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	No	No se ha requerido.	No.

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONESCUMPLIDAS.

- 12 de noviembre de 2021: Se suscribe convenio interadministrativo N° 646 FIP de 2021 con el municipio de Fosca - Cundinamarca.
- 08 de marzo de 2022: Se firma ficha de estructuración.
- 24 de junio de 2022: Acta de adjudicación
- 15 de julio de 2022 Entidad Territorial remite copia del contrato de obra, se relaciona la siguienteinformación resultante del proceso licitatorio:

CONTRATO DE OBRA No. 007 DEL 07 DE JULIO DE 2022	
CONTRATISTA	CONSORCIO CONVIAS NACIONAL 2022
NIT	901.577.880-1
REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Reynaldo Beltrán
OBJETO	PAVIMENTACION DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA – CUNDINAMARCA.
VALOR	$ 1´410,548,766. 47
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses
ACTA DE INICIO	15/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	31/12/2022

- 13 de julio 2022: Se asignó la interventoría del convenio.

CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERDI –BATEMAN
CONTRATO No.	Contrato de Interventoría 406 FIP DE 2021
ACTA DE ASIGNACIÓN No.	022-RIII DEL 22/07/2022
VALOR	$ 149,999,869
PLAZO	4 MESES

- El 12 de Noviembre del 2021 se firma el convenio celebrado entre el Departamento de Prosperidad Social y el municipio de Fosca cuyo objeto de Aunar esfuerzos, técnicos , administrativos y financieros ,entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – FIP y la entidad territorial , para la ejecución de las obras de infraestructura social vial , con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómico , la superación de la pobreza la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración , estabilización, y reconciliación social de conformidad con la ficha anexa .
- El 14 de diciembre del 2021, la Interventoría Consorcio Interdi – Bateman mediante el oficio cuyo número de consecutivo corresponde a CIB – 2021 – 063, emite las observaciones presentadas para el cumplimiento del convenio 646 FIP – 2021.
- El 12 de enero del 2022 se remite mediante correo electrónico la necesidad de remitir de manera urgente la respuesta a las subsanaciones.
- El 21 de enero del 2022 la Interventoría Consorcio Interdi – Bateman mediante oficio cuyo número de consecutivo corresponde a CIB-2022-122, reitera la necesidad de responder las observaciones presentadas.
- El 25 de enero del 2022 se realiza una mesa de trabajo con el Ente Territorial y el consultor, la cual se reprograma para el día 27 de enero para realizar la subsanación de las observaciones presentadas en el oficio CIB – 2021 –

063.

- El 8 de febrero del 2022 se remite en las instalaciones de la Interventoría Consorcio Interdi – Bateman las subsanaciones pendientes.

- El 11 de febrero del 2022, se carga la información correspondiente a la fecha de estructuración.

- El 8 de marzo del 2022 se firma la ficha de estructuración por las partes.

- El 31 de marzo de 2022, el municipio de Fosca, finalmente remitió link de acceso al proceso de licitación pública LP-00- 2022 mediante el cual busca surtir la fase precontractual para la consecución del contratista de obra quien realizará las obras del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA."

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30993&g

- El 21 de abril de 2022 Mediante resolución municipal 2022 - 0140 se apertura en definitivos el proceso de licitación pública LP-003-2022 una vez superada la etapa de observaciones a los pliegos y resueltas en debida forma por el municipio.

- El 14 de junio de 2022, el municipio publicó la SOLICITUD DE REANUDACION DE LA AUDENCIA DE ADJUDICACION DEL PROCESO LICITATORIO 003 DE 2022 POR ACLARACION DE LA REVISION TECNICA DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

- El 23 de junio del 2022 mediante la resolución publica No. 0235 por medio de la cual se resuelve un proceso contractual del municipio de Fosca Cundinamarca", ante lo cual procede a leer la parte resolutiva la cual quedó así:

 (…) "ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-003-2022 mediante CONTRATO DE OBRA PÚBLICA que tiene como objeto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA – CUNDINAMARCA" Al oferente CONSORCIO CONVIAS NACIONAL 2022 (INTEGRADO POR: DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN C.C. No. 1.106.397.974 de Purificación con una participación de 5%, y LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA C.C. No. 83.180.617 de Acevedo con una Participación del 95%), representado legalmente por el señor DANIEL REYALDO BELTRAN GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.106.397.974, por un valor de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.410.548.766.47) M/CTE., por cumplir con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos y económicos exigidos de conformidad con el pliego de condiciones definitivo y la parte motivada del presente acto, para lo cual se le adjudicaron 100 puntos.".

- El 15 de julio del 2022 el Municipio de Fosca – Cundinamarca se realiza la firma del acta de inicio siendo plazo de ejecución estimado Ciento Veinte (120) días

- El 25 de julio del 2022 el Municipio de Fosca – Cundinamarca a través de su contratista seleccionado realiza la cesión del contrato de obra e informa a la supervisión del convenio mediante oficio No. 001 teniendo como referencia la Licitación Pública No. MF-LP-003-2022 Cuyo objeto es: "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA.", en el cual se argumentaba lo siguiente:

 (...) Comedidamente le manifiesto que por razones de fuerza mayor relacionados con problemas operativos internos del consorcio, siendo que los mismos obligan a que por las distancias de desplazamiento desde nuestra región de operatividad hacia el municipio de ejecución, así como los problemas de movilidad a causa de las lluvias que ocasionan problemas de acceso al municipio de fosca por el deterioro de las vías no es posible suministrar los materiales pétreos y demás necesarios para la correcta ejecución de la obra, es por esta razón que solicito se autorice ceder el contrato al INGENIERO EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO identificado con C.C. No. 14.897.472 el cual como ustedes pudieron comprobar en el proceso de licitación, cumple a cabalidad con todos los requisitos. (...)

- El 29 de julio de 2022 el Municipio de Fosca – Cundinamarca realizó solicitud de Prórroga del Convenio No. 646 FIP de 2021, en el cual manifestaron la necesidad de prorrogar en tiempo el convenio 646 FIP de 2021 en virtud que consideró viable que se otorgue el plazo hasta el 31 de diciembre del 2022, lo anterior teniendo en cuenta la dinámica presentada en la ejecución del convenio para el desarrollo del proyecto asociado al cumplimiento del contenido obligacional por parte de la Entidad Territorial, con el fin de adelantar todos los trámites para lograr la consecución y alcance de la fase de maduración III, por lo que fue necesario llevar a cabo subsanación de las observaciones a los documentos que hacen parte del proyecto, como tramites precontractuales que son de imperante cumplimiento para proceder a adelantar el proceso de selección del contratista, garantizando en todo caso la ejecución del proyecto con total observancia del contenido en la respectiva ficha de estructuración.

- Por las razones anteriormente expuestas, la supervisión del convenio recomendó adelantar la prorroga que se sustenta fundamentalmente en la necesidad de tiempo adicional al plazo inicialmente previsto para el convenio No. 646 DPS – FIP de 2021, con el fin de poder ejecutar la totalidad del proyecto derivado del mismo. Lo anterior no debe implicar aumento de presupuesto ni de intervenciones a realizar, como tampoco afectación en las

condiciones técnicas ni de calidad de las intervenciones originalmente previstas.

- El 5 de agosto del 2022 el municipio de Fosca – Cundinamarca emite el acta de suspensión No.1 del contrato de obra 007 de 2022 durante diecisiete (17) días, sustentada en las observaciones realizadas por la interventoría que hacen necesario el replanteo a realizar por el nuevo contratista que se encuentra adelantando las actividades preliminares antes de la cesión de este.

- El 22 de agosto del 2022, el Municipio de Fosca emite el acta de reinicio a la Suspensión No.1 del contrato de obra 007 del 2022.

- El 24 de agosto del 2022 suscribe el otrosí No. 1 del contrato de obra 007 de 2022, donde se concreta la cesión del contratista inicial a favor de EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO y se establece el plazo de ejecución del contrato de obra en cuatro (4) meses.

- El 08 de septiembre del 2022 la Interventoria INTERDI – BATEMAN mediante el oficio BIL-2012-016-646 le solicita al contratista el cumplimiento de lo consignado en el plan de contingencia presentado toda vez que se puede configurar un incumplimiento y generar las multas establecidas en el contrato

- El 28 de septiembre del 2022 la supervisión del convenio mediante radicado S-2022-4301-345433 cuyo asunto Reiteración de tiempos estipulados en cláusulas resolutorias del Convenio Interadministrativo No. 646 FIP de 2021 toda vez que es fundamental esta reiteración, debido al proceso de ejecución que se adelanta y para tal fin se insiste teniendo en cuenta que los recursos con que se desarrolla este convenio eran vigencia 2021 y fueron objeto de reserva; los cuales deben ser ejecutados dentro del periodo descrito ya que por el contrario podrán fenecer

- El 13 de octubre del 2022 la Interventoría INTERDI – BATEMAN, mediante el oficio BIL-2012-646-048 cuyo asunto obedece a la Reiteración y concepto de Interventoría por posible incumplimiento de las obligaciones del contrato 007-2022, referente a "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA - CUNDINAMARCA" debido a que a la fecha el contrato presenta un atraso del 40.20% de acuerdo con lo programado para la semana 10.

- El 24 de octubre, el municipio inicia audiencia de incumplimiento al contratista con presencia de la aseguradora, donde por parte del contratista se han realizado los descargos a la solicitud realizada por la interventoría de imponerle una multa por incumplimiento a las cláusulas del contrato.
 A la fecha del presente informe, esta diligencia se encuentra suspendida, esperando reiniciarla el 28 de noviembre.

- El 26 de octubre de 2022 se recibe comunicación mediante correo electrónico la cual el alcalde del municipio de Fosca solicita prórroga del convenio por un tiempo de seis (06) meses, contados a partir del 31 de diciembre del presente año, debido a las siguientes circunstancias:

 "(…) Actualmente el contrato derivado del convenio, contrato de obra No. CO-007-2022, se encuentra en ejecución, avanzando de acuerdo al cronograma de obra, donde se están adelantando actividades de excavación, movimiento de tierras, instalación y compactación de subbase granular y base respectivamente, en la semana en curso se inicia la toma de densidades para dar inicio a la fundida de pavimento rígido en el primer tramo de intervención.
 Finalmente, el tiempo para el reinicio del proyecto dando cumplimiento a los respectivos protocolos de bioseguridad, aprobados por la interventoría y la entidad territorial con el conocimiento de las ARL, han generado inconvenientes debido a las constantes lluvias que se han presentado en el transcurso de los dos últimos meses, secuelas de la ola invernal que se viene presentando en todo el territorio colombiano, los cuales se reflejan de igual manera en el componente financiero del proyecto.
 Por las razones anteriormente expuestas se solicita la Prórroga del Convenio hasta el treinta y uno (31) de Julio del año 2023 y la respectiva sustitución de la vigencia de los recursos pendientes por desembolsar. (…)"

- El 24 de noviembre de 2022, la interventoría mediante oficio BIL-2012-646-071 envía Concepto de aval prórroga y sustitución de recursos convenio 646 FIP de 2021 en los siguientes términos:

 "(…) Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el municipio de Fosca–Cundinamarca, el día 26 de octubre mediante el oficio A.F. No. 2-2022-0634, de asunto "SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE VIGENCIA DE RECURSOS Y PRÓRROGA DEL CONVENIO 646 DE 2021/MUNICIPIO DE FOSCA CUNDINAMARCA", esta interventoría conceptúa que bajo la potestad del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se prorrogue el convenio N° 646 FIP 2021 suscrito con el Municipio de Fosca–Cundinamarca, acorde a la solicitud realizada por el municipio en su comunicado, con el fin de garantizar los tiempos de ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ACCESO AL MUNICIPIO DE FOSCA-CUNDINAMARCA" así como la liquidación del contrato que se derive del convenio Interadministrativo, y la liquidación del convenio en mención.
 En aras de dar cumplimiento a los plazos establecidos en la ficha de estructuración y ejecutar los recursos de vigencia del año 2022, Emitimos concepto favorable para que se prorrogue y se sustituyan los recursos para el

convenio del asunto. (…)"

4. AVANCE FISICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

AVANCE PLANEADO	EJECUTADO	ATRASO
89.73%	40.09%	49.64%

Si bien a través de otrosí No. 01 del 04 de agosto de 2022 se incluyó la siguiente condición resolutoria:

(…)" 7 La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto: por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a lo siguiente: 1) Con corte al 30 de octubre de 2022, el proyecto debe tener un 70% porcentajes de ejecución (avance físico) y de ejecución financiera. Se dará por terminado anticipadamente el convenio." (…)

Es pertinente acotar que la misma no fue aplicada debido a que, si bien el informe semanal de la interventoría N° 15 correspondiente al periodo del 24 al 29 de octubre de 2022, informa que el avance de obra reportado por la interventoría fue del 32.22%, por el desarrollo de las obras se puede colegir que no habrá fenecimientos de recursos de reserva de la vigencia 2021.
Según lo contemplado en la ficha de estructuración del convenio, la meta física de este son 227 metros lineales de concreto rígido y 650 metros lineales en pavimento flexible. Si bien el porcentaje de avance refleja un atraso respecto a la programación presentada, en la ejecución se observa que del total del pavimento rígido se ha ejecutado la mitad de la cantidad total, mientras que, por la manera de ejecutar la actividad de instalación del pavimento flexible, se tiene extendida la estructura que lo soporta, pero no se ha extendido la capa de asfalto, actividad esta que representa aproximadamente la mitad del valor total del contrato de obra. No sobra anotar que esta actividad, si se cuenta con buen clima, se ejecuta en un máximo de diez (10) días.
Así las cosa, si bien para la fecha de la condición resolutoria no se cumplió el avance en porcentaje, esta supervisión estima que para la fecha límite de cobro de los recursos de reserva se habrá cumplido con el hito de pago y presentada la solicitud de desembolso del 70%, es decir el total de los recursos que se encuentran en reserva. Así mismo, el cronograma de ejecución se vio afectado en razón a que se presentaron situaciones de fuerza mayor relacionadas con la falta de materiales pétreos, debido a que, por las abundantes lluvias presentadas en la región, no permitieron que las canteras suministraran material en óptimas condiciones por su alto nivel de saturación que impedían su normal manipulación. Estas circunstancias, debidamente acreditadas, fueron la causa por la cual no fue posible cumplir con el porcentaje de obra determinado en la condición resolutoria

5. BALANCE ECONÓMICO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 1,410,548,766.47
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	N/A
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 1,410,548,766.47
Total Ejecutado	565.421.338,60
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0,00

Para solicitar los desembolsos, a la fecha se están revisando las actas por del 10%, 30% y 50%, esperando cumplir antes de la fecha límite el cumplimiento del hito de pago del 70%.

6. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Una vez revisada la solicitud de prórroga y sustitución de vigencia de recursos al convenio 646 de 2021, realizada el pasado 26 de octubre de 2022 por parte de la alcaldía de FOSCA, avalada por la interventoría mediante comunicado BIL-2012-646-071 del 24 de noviembre y teniendo en cuenta que a la fecha el estado del contrato de obra derivado del convenio se encuentra EN EJECUCIÓN con un avance del 40.09% y un atraso del 49.64% según lo reportado por la interventoría en su informe semanal No. 16, esta supervisión considera viable que se otorgue el plazo solicitado por la entidad territorial para prorrogar el convenio hasta el día **31 de julio de 2023**, tiempo suficiente para surtir la ejecución del proyecto, de igual manera se recomienda sustituir los recursos de vigencia 2023, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE ($ 450.000.000) del RP No. 35522 del 05 de enero del 2022.

7. ANEXOS.

1. Solicitud de prórroga y sustitución del convenio por parte de la entidad territorial
2. RUT de la entidad territorial
3. Cedula del alcalde y Acta de posesión alcalde
4. Concepto por parte de la interventoría
5. Convenio y otrosi
6. Otros anexos

En mi calidad de supervisor del convenio me permito avalar el contenido del presente informe.

CAMILO FABIAN ARÉVALO R.
Profesional especializado
SUPERVISOR

CESAR MAURICIO VARGAS
Apoyo Técnico.